

As. Jurídica

APRUEBA FUSION DE "BANCO NACIONAL DEL TRABAJO E INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CHILE."



SANTIAGO, 25 de Junio de 1969

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

Nº 1.364



Vistos estos antecedentes y lo dispuesto en el Art. 427 del Código de Comercio, dicto el siguiente

D E C R E T O:

1º.- Apruébase la fusión de las sociedades anónimas denominadas "BANCO NACIONAL DEL TRABAJO Y BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CHILE". El acuerdo respectivo de fusión por parte del Banco Nacional del Trabajo consta de la escritura pública de fecha 17 de Junio en curso, ante el Notario de Santiago don Jaime García Palazuelos y el acuerdo pertinente del Banco Industrial y Comercial de Chile, de la escritura pública de fecha 16 de Junio de 1969, ante el Notario de Santiago don Rafael Saldivar Díaz.

2º.- Autorízase la disolución y liquidación anticipada del Banco Industrial y Comercial de Chile, cuyo acuerdo consta de la escritura pública de fecha 16 de Junio señalada anteriormente.

3º.- Apruébanse las reformas introducidas a los estatutos del Banco Nacional del Trabajo que constan de la escritura pública de fecha 17 de Junio de 1969, extendida ante el Notario de Santiago don Jaime García Palazuelos.

4º.- La sociedad en lo sucesivo se denominará "BANCO NACIONAL DEL TRABAJO".

5º.- Las autorizaciones de existencia del Banco Nacional del Trabajo consta del decreto de Hacienda Nº 8.769 de fecha 3 de Noviembre de 1955, y la del Banco Industrial y Comercial de Chile consta del decreto de Hacienda Nº 14.659 de 23 de Septiembre de 1959, con el nombre de Banco Arabe de Chile.

Dése cumplimiento a las solemnidades legales que establece el Art. 440 del Código de Comercio.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE.

ANDRES SALDIVAR LARRAIN.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Dios guarde a Ud.

Contraloría
Soc. Anónimas
Imptos. Internos
Depto. Financiero
Interesado
DIARIO OFICIAL.

Sep de Bancos.

José F. Guzmán C.